

RV: ACCIÓN POPULAR JZ 4 ADMON DE TUNJA

Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja

<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/11/2020 4:59 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Boyaca - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja
<Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (825 KB)

RECURSO DE REPOSICION ACCION POPULAR 20200065 .PDF;

De: Emerson Soler <emersonmsolern@gmail.com>

Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 13:37

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja

<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Proc. I Judicial Administrativa 177

<procjudadm177@procuraduria.gov.co>; yesidsebas87@gmail.com <yesidsebas87@gmail.com>;

info.tunja@veolia.com <info.tunja@veolia.com>; Sergio Reyes <sergio-

eduardo.reyes@veolia.com>; mauriciosoler.juridica@tunja.gov.co

<mauriciosoler.juridica@tunja.gov.co>

Asunto: ACCIÓN POPULAR JZ 4 ADMON DE TUNJA

Doctora.

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co,

procjudadm177@procuraduria.gov.co yesidsebas87@gmail.com,

info.tunja@veolia.com sergio-eduardo.reyes@veolia.com

TUNJA - BOYACA

RADICADO: 15001333300220200006500

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

DTE: YESID FUGUEROA GARCIA

DDO: MUNICIPIO DE TUNJA Y VEOLIAS AGUAS DE TUNJAS.A E.P.S

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.178.146 de Tunja, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 161.406 del C.S de la J; obrando en mi condición de apoderado especial del **MUNICIPIO DE TUNJA**, en virtud del poder judicial a mi conferido, por medio del presente me permito adjuntar solicitud.

De la señora Juez,

Cordialmente,

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR

C.C. No. 7'178.146 de Tunja

T.P. No. 161.406 del C. S. de la J.



Tunja, 10 de noviembre de 2020

Doctora.

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

correspondenciajadm@tunja.gov.co

prociudadm177@procuraduria.gov.co yesidsebas87@gmail.com,

info.tunja@veolia.com sergio-eduardo.reyes@veolia.com

TUNJA - BOYACA

RADICADO: 15001333300220200006500

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

DTE: YESID FUGUEROA GARCIA

DDO: MUNICIPIO DE TUNJA Y VEOLIAS AGUAS DE TUNJAS.A E.P.S

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.178.146 de Tunja, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 161.406 del C.S de la J; obrando en mi condición de apoderado especial del **MUNICIPIO DE TUNJA**, en virtud del poder judicial a mi conferido, ante usted, con el debido acatamiento, manifiesto que por medio de este escrito interpongo Recurso De **REPOSICION**, de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de la Ley 472 de 1998, y el título único, capítulo I en su artículo 318 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012 contra el auto de fecha 5 de noviembre de 2020, conforme a las siguientes:

HECHOS

Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, ordena **Fijar el día lunes treinta (30) de noviembre de 2020, a las dos de la tarde (2:00 p. m.)**, con el fin de celebrar la audiencia de pacto de cumplimiento, la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma **Office 365 Microsoft TEAMS**. Para lo anterior, el asunto deberá ser evaluado por los Comités de Conciliación y Defensa Jurídica de las entidades accionadas, de manera previa a la audiencia antes reseñada.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso señora Juez con base en las siguientes:

1. El señor YESID ALFREDO FIGUEROA GARCIA, como es conocido, presentó demanda de Acción Popular admitida el día 13 de agosto de 2020.
2. Que la demanda se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, y que conforme a los requisitos de la acción popular se debe resaltar que en materia de acciones populares es al actor popular a quien corresponde la carga de probar los hechos, acciones u omisiones que a su juicio constituyen la causa de la amenaza o vulneración de los derechos e intereses colectivos cuya protección reclama¹.
3. Efectuado el trámite correspondiente oportunamente se contestó la demanda y se presentaron las excepciones entre estas la de falta del litisconsorcio necesario; de acuerdo con lo reseñado, es menester incluir a los residentes en la calle 32 entre carrera 16, transversal 16B y 17B de la Etapa 1y 2 y la Junta de acción Comunal del Barrio la Fuente etapa 1 y 2 en el litigio, personas que tienen interés directo en el proceso;

¹ Fallo 1459 de 2012 Consejo de Estado





personas que pueden verse cobijadas por los efectos de la decisión judicial, y que son las personas que el actor conoce desde hace más de quince años, que han sido presuntamente afectados².

4. Que el despacho no se pronunció respecto a la integración del litis consorcio necesario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre la carga de la prueba en acciones populares, el honorable Consejo De Estado ha señalado que:

*"...la Sala considera importante anotar, que la acción popular no está diseñada para acudir a ella ante cualquier violación de la ley, irregularidad o disfunción que se presente ya sea en el ámbito público o privado. Por el contrario, como se indicó al inicio de estas consideraciones, **la acción popular tiene un papel preventivo y/o remedial de protección de derechos e intereses colectivos, cuando quiera que éstos se ven amenazados o están siendo vulnerados, pero en uno y otro evento, tanto la amenaza como la vulneración, según el caso, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho colectivo o la verificación del mismo, aspectos todos que deben ser debidamente demostrados por el actor popular, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 472 de 1998, tiene la carga de la prueba.***

"Dado que los actores no demostraron de ninguna manera el supuesto hecho que generaba la violación de los derechos colectivos (...) confirmará la Sala la sentencia proferida por el tribunal de instancia."1 (resaltado fuera de texto)3.

PETICIÓN

En concordancia de los hechos anteriormente expuestos a su Despacho ruego se concedan las siguientes peticiones:

PRIMERA: SE REVOQUE LA PROVIDENCIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, PUES ESTA DEFENSA CONSIDERA NECESARIO Y PERTINENTE QUE POR LA NATURALEZA DE LA EXCEPCIÓN DE LITISCONSORCIO NECESARIO DEBE RESOLVERSE PREVIO A LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, PUES SE CONSIDERA QUE EN ESTA DILIGENCIA DEBE ASISTIR TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO Y PUEDAN INCIDIR EN LAS RESULTAS DEL PROCESO, MÁS AUN, CUANDO HAY MUCHAS POSIBILIDADES POR PARTE DEL ACTOR QUIEN HA PRECISADO Y CONFESADO QUE CONOCE DESDE HACE 15 AÑOS, LOS TESTIMONIOS DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR EN LA CALLE 32 CON CARRERA 16, TRANSVERSAL 16B Y 17 A DE LA 1 Y 2 ETAPA, POR LO QUE ES PERTINENTE REQUERIRLO PARA QUE APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES, PRECISANDO SU NOMBRE COMPLETO, CEDULA, DIRECCIÓN FÍSICA, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, TELÉFONO, CELULAR, Y EN ESPECIAL LAS QUEJAS O PETICIONES QUE HAN FORMULADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y S.S. del Código General del Proceso, artículo 242 del CPACA y el Art. 36 de la Ley 472 de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

² Hecho 1 de la acción popular YESID ALFREDO FIGUEROA 2020-0065

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. AP-1499 de 2005.





PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

Y allego la información que fue entregada por la secretaria de participación y democracia de la gobernación de Boyacá, donde se facilitó la información de los miembros de la junta de acción comunal del barrio la fuente.

NOTIFICACIONES

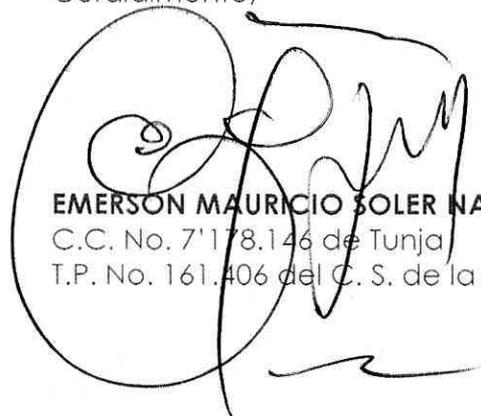
Personalmente me notificaré de sus providencias en la Secretaría de su Despacho o en la Secretaria Jurídica del Municipio de Tunja, ubicada en la Calle 19 número 9 - 95 sexto piso Edificio Municipal de la ciudad de Tunja, o al correo electrónico emersonmsolern@gmail.com - juridica@tunja.gov.co, o al celular 3125838080.

Las partes intervinientes:

correspondenciaadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co, yesidsebas87@gmail.com
procjudadm177@procuraduria.gov.co, info.tunja@veolia.com sergio-eduardo.reyes@veolia.com

De la señora Juez,

Cordialmente,



EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR
C.C. No. 7'178.146 de Tunja
T.P. No. 161.406 del C. S. de la J.

Tunja, 03 noviembre de 2020de 2020

Doctor

JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA

Gobernación de Boyacá Director De Participación Y Acción Comunal

ASUNTO: ENTREGA DATOS PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL BARRIO LA FUNTE TUNJA

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito hacer entrega de los datos personales de los presidentes de acción comunal del barrio la FUENTE Tunja.

URBANIZACION LA FUENTE

Sr GUSTAVO A. CASTAÑEDA 3124603835 gustavocastaneda3108@gmail.com

IV ETAPA DE LA URBANIZACION LA FUENTE

LEONOR PATRICIA ALVARADO MARTINEZ 3133204179 NO TIENE CORREO

URBANIZACIÓN FUENTE 5 ETAPA

HUGO SAMACA RUIZ 3103305707 EMPLEADO NO TIENE CORREO

Agradezco su atención.

Atentamente,

Amanda Avila

Profesional Especializado

Dirección de Participación y Acción Comunal

Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

El(A) Director(a) de Participación y Acción Comunal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 52 de 1990, la ley 743 de junio de 2002, Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 de 2008, compilados en el Decreto 1066 del 2015 y Decreto Departamental 076 de 30 de Enero de 2019.

CERTIFICA:

Que la Junta de Acción Comunal DE LA URBANIZACIÓN LA FUENTE del municipio de TUNJA, Departamento de Boyacá, cuenta con Personería Jurídica No.4699 de fecha 27-12-1983, expedida por Ministerio de Gobierno.

Que fueron inscritos como dignatarios de dicha organización:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	GUSTAVO A. CASTAÑEDA	7170019	TUNJA
Tesorero	TERESA LEONOR LOPEZ SOLER	40015846	TUNJA
Fiscal	LUIS IGNACIO NUÑEZ AMAYA	4133066	GUICAN

Que el periodo de los actuales dignatarios vence 2020-06-30

Esta constancia es valida por el termino de 6 (seis) meses.

Se expide con el fin de adelantar tramites de la junta.

Dada en Tunja el día: 2020/11/03



JHON ALEXANDER LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL